



1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

6

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

7

8

TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP. CIA. LTDA.

9

10

CELEBRADA ENTRE:

11

ANDREA PAOLA GALLEGOS CAICEDO, LUIS RUBEN VEGA RIVERA

12

JULIO CESAR OTERO JURADO, LUIS FABIAN SIMBA AREVALO.

13

14 **2013-21-01-01-P17106.**15 **CUANTIA: \$ 400.00**16 **En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios,**17 **República del Ecuador, hoy nueve de diciembre del año dos mil trece, ante mi,**18 **Doctor José María Barraza Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA**19 **PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen: ANDREA PAOLA**20 **GALLEGOS CAICEDO, de estado civil casada, de ocupación empleada privada;**21 **LUIS RUBEN VEGA RIVERA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante;**22 **JULIO CESAR OTERO JURADO, de estado civil soltero, de ocupación**23 **estudiante; LUIS FABIAN SIMBA AREVALO, de estado civil soltero, de**24 **ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los**25 **comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados**26 **en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbios, por lo tanto capaces de**27 **contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me**28 **presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que**

1 eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR
2 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar
3 una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
4 **TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP. CIA. LTDA.**, de conformidad con las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
6 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **ANDREA PAOLA GALLEGOS**
7 **CAICEDO**, de estado civil casada, de ocupación empleada privada; dos.-**LUIS**
8 **RUBEN VEGA RIVERA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; tres.-
9 **JULIO CESAR OTERO JURADO**, de estado civil soltero, de ocupación
10 estudiante; cuatro.- **LUIS FABIAN SIMBA AREVALO**, de estado civil soltero, de
11 ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados
13 en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de
14 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;
15 quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
16 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código
17 Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en
18 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **TELCONSERCON**
19 **SOLUCIONES CCIP. CIA. LTDA.**, que se registrarán por las leyes del Ecuador y el
20 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
21 Responsabilidad Limitada **TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP. CIA. LTDA.-**
22 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO**
23 **DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
24 **TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP, CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**
25 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, cantón
26 **Lago Agrio**, provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de
27 **Socios**, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
28 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de

0000002



CASA

- 1 **Compañías.- Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la**
 2 **compañía será: uno) Instalación Prefabricación, soldaduras en líneas de**
 3 **oleoducto, gaseoducto; dos) Mantenimiento e instalación de separadores,**
 4 **tanques y líneas de producción; tres) Fabricación mezanine en estructura**
 5 **metálica; cuatro) Preparación de superficies y ampliación de revestimientos;**
 6 **cinco) Montajes de estaciones y equipos; seis) Planificación para el tratamiento**
 7 **de corrosión ; siete) Mantenimiento en misceláneos con procedimientos y normas**
 8 **internacionales; ocho) A la importación y comercialización de maquinarias e**
 9 **insumos para la industria de la construcción, arquitectura y diseño; nueve)**
 10 **Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de**
 11 **uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos,**
 12 **deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles;**
 13 **diez) supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o**
 14 **mantenimiento; once) Levantamientos para aplicaciones petroleras; doce)**
 15 **Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de**
 16 **programas de protección del medio ambiente; trece) Trabajos especializados de**
 17 **control ambiental en áreas petroleras; catorce) Preparación y venta de hormigón**
 18 **simple; quince) Venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo para la**
 19 **industria petrolera incluso sus partes y piezas; dieciséis) construir infraestructura**
 20 **que disminuya y reduzca el impacto ambiental; diecisiete) realizara, estudios,**
 21 **desarrollo y ejecución de construcción de vías; dieciocho) realizara, estudios,**
 22 **desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; diecinueve) construcción de**
 23 **obras civiles; veinte) construcción de cercas de ingeniera durante la fase de**
 24 **construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería**
 25 **durante la fase de construcción; veintiuno) consultorías ambientales;**
 26 **veintidós) consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de**
 27 **construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera;**
 28 **veintitrés) consultoría, asesoramiento, investigación, proyectos técnico científico,**

De

1 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y
2 remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
3 explotación y exploración petrolera; ~~veinticuatro~~) venta, compra, distribución,
4 importación y exportación de suministros, útiles de oficina y computación;
5 ~~veinticinco~~) asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de
6 refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;
7 ~~veintiséis~~) venta, compra, distribución, importación y exportación de materiales e
8 implementos de aseo y limpieza; ~~veintisiete~~) Desbroce de maleza de redes de
9 petróleo; ~~veintiocho~~) trabajos en soldadura; ~~veintinueve~~) rellenos y
10 mejoramientos de suelos en vías; ~~treinta~~) construcción de plantas de tratamiento
11 de aguas servidas; ~~treinta y uno~~) tratamiento de aguas servidas mediante
12 pantanos artificiales; ~~treinta y dos~~) construcción, montajes de estructuras
13 metálicas ; ~~treinta y tres~~) Compra y venta de material pétreo; ~~treinta y~~
14 ~~cuatro~~)Tendido Montaje de líneas de oleoducto; ~~treinta y cinco~~ Alquiler de
15 equipos de suelda excluyendo del leasing mercantil; ~~treinta y seis~~) Alquiler de
16 maquinaria pesada excluyendo del leasing mercantil; ~~treinta y siete~~)Montajes de
17 Plataformas; ~~treinta y ocho~~) Construcción, montaje, diseño, mantenimiento,
18 refinerías petroleras; ~~treinta y nueve~~) Servicio de Torno, Frezadora y Cepillado;
19 ~~cuarenta~~) Servicio de suelda Eléctrica, Autógena y Argón; ~~cuarenta y uno~~) el
20 diseño, construcción, provisión inspección, almacenamiento de poliductos,
21 oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo, facilidades de producción y
22 plantas de procesamientos y refinación de hidrocarburos; ~~cuarenta y dos~~) La
23 perforación y reacondicionamiento de pozos de petróleo; ~~cuarenta y tres~~) El
24 mantenimiento electromagnético de instalaciones petroleras y el mantenimiento
25 automotriz; ~~cuarenta y cuatro~~) Pintura Industrial, samblasting, mantenimiento y
26 reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de petróleo y sus derivados;
27 ~~cuarenta y cinco~~) El diseño, instalación y mantenimiento de equipos contra
28 incendio; ~~cuarenta y seis~~) El diseño, instalación y mantenimiento de sistema



1 anticorrosivos; **cuarenta y siete)** reacondicionamiento ecológico de instalaciones
 2 petroleras; **cuarenta y ocho)** Rebobinaje de motores; **cuarenta y nueve)** venta
 3 de equipos de seguridad industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación,
 4 mantenimiento y reparación de generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos
 5 y compresores.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar
 6 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin;
 7 Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
 8 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos
 9 de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
 10 proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda
 11 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder
 12 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular
 13 de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar
 14 todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
 15 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
 16 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
 17 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo
 18 establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL**
 19 **SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
 20 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
 21 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
 22 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un
 23 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado
 24 que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente
 25 General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL**
 26 **CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la
 27 Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento
 28 del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho

30 años

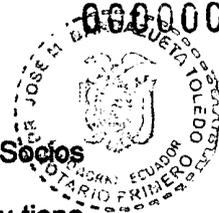
4200

1 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales,
2 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-**
3 **DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará
4 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo**
5 **octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá
6 por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
7 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios
8 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-
9 **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las
10 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía
11 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de
12 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
13 que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las
14 participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA**
15 **CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía
16 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
17 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada
18 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto.
19 Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata
20 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso
21 de cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se
22 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
23 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía son
24 transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.- DE**
25 **LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de
26 reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando
27 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-
28 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**



1 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES**
2 **DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de
3 Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la
4 Junta General de Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias en
5 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma
6 que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este
7 estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**
8 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
9 atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
10 Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta –
11 poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un
12 socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
13 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario
14 tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración
15 y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
16 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
17 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS**
18 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios
19 por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones
20 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO**
21 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.-**
22 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la
23 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
24 Presidente y el Gerente General.- Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA
25 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la
26 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el
27 número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo
28 relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de

1 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y
2 formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
3 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
4 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones
5 de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
6 domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se
7 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en
9 cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de
10 Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
11 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las
12 convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente,
13 individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser
14 remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la
15 reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
16 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal
17 comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá
18 celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en
19 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
20 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en
23 diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o
24 al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los
25 asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo
26 hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de
27 la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
28 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS**



1 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
2 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene
3 poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que
4 estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son
5 las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)
6 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c)
7 Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del
8 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
9 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
10 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
11 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
12 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la
13 Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta
14 General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria,
15 cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por
16 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la
17 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
18 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
19 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
20 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
21 participación.- Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta
22 General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente
23 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
24 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De
25 cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que
26 sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
27 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
28 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo**

lince

1 **Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será
2 nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo
3 ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
5 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)
6 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente
7 con el Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados
8 de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General,
9 en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y
10 la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**
11 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General
12 de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
13 indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
14 **GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
16 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente
17 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir
18 las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y
19 actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f)
20 Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
21 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)
22 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el
23 libro de actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al
24 día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
26 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
27 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley
28 de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo**



1 **Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
 2 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la
 3 ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera de
 4 los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo
 5 administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**
 6 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al
 7 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos
 8 los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y
 9 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con
 10 las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo**
 11 **octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la
 12 Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario
 13 si estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**
 14 **noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
 15 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de
 16 diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades
 17 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada
 18 socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva
 19 legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
 20 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de
 21 la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
 22 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la
 23 Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
 24 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
 25 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes
 26 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
 27 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código
 28 de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la

- 1 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra
4 suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera: /

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
ANDREA PAOLA GALLEGOS CAICEDO /	180 /	180	180
LUIS RUBEN VEGA RIVERA /	180 /	180	180
JULIO CESAR OTERO JURADO /	20 /	20	20
LUIS FABIAN SIMBA AREVALO /	20 /	20	20
TOTAL	400	400	400

- 5 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
6 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
7 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor
8 **LUIS RUBEN VEGA RIVERA**, quien tendrá la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor
10 **ANDREA PAOLA GALLEGOS CAICEDO**, por el periodo de dos años, a
11 partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro
12 Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe
13 para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento
14 de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
15 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
16 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento" /

1 Firma el abogado Fabián Bladimir Gaybor Sandoval con matricula profesional
2 número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete, del Colegio de
3 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
4 escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se
5 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a
6 los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de
8 todo cuanto, doy fe.-



1702-2000

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

[Signature]
LUIS RUBEN VEGA RIVERA

C.c. 171178879-2

[Signature]
JULIO CESAR OTERO JURADO

C.c. 150062567-6

[Signature]
LUIS FABIAN SIMBA AREBALO

C.c. 171554160-1

[Signature]
ANDREA PAOLA GALLEGOS CAICEDO

C.c. 171798375-1



[Vertical signature]

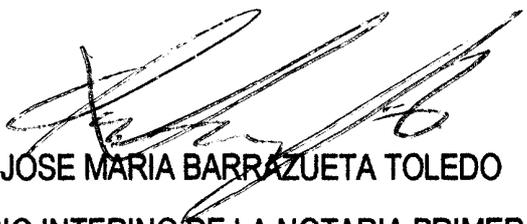
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



CIUDADANIA 171798375-1
GALLEGOS CAICEDO ANDREA PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
15 FEBRERO 1979
003-C 0345 02290 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

Andrea Gallegos



ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO CARLOS DAVID CAMPANA VASQUEZ
SECONDARIA EMPLEADO PRIVADO
RAUL ALONSO GALLEGOS
FANNY GRACIELA CAICEDO
QUITO 13/02/2009
13/02/2021
REN 0894178



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE LOS ACTOS
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



024

024 - 0013 1717983751
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALLEGOS CAICEDO ANDREA PAOLA

SUCUMBIDOS
PROVINCIA LAGO AGRO CIRCUNSCRIPCIÓN NUEVA LOJA
CANTÓN PARRQUIA NUEVA LOJA ZONA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

paola

0000009

CIDUDANIA
OTERO JURADO JULIO CESAR
NPO/TEMA/TEMA
NCTISSE 1981
01- 0198 00198 17
NPO/ARCHIDONA
ARCHIDONA

1500825576

EQUATORIANO
OTERO
SUPERIOR
OTERO JURADO JULIO CESAR
OTERO
19/01/1981

ESTUDIANTE



0620752

Julio Otero



6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES Y ESPECIALES

011

011 - 0201

1500825576

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OTERO JURADO JULIO CESAR

NAPO
PROVINCIA
ARCHIDONA
CANTÓN
ARCHIDONA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ARCHIDONA
PARROQUIA
ARCHIDONA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Museo

150

TIPO B

OTERO JURADO JULIO CESAR

TEMA

2005-2010

2005-2010

0000010

CIDADANIA 171178879-2
 VEGA RIVERA LUIS RUBEN
 PICHINCHA QUITO/LA VIDENTINA
 06 AGOSTO 1985
 QUITO - 0028 0228
 PICHINCHA QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1985



ECUATORIANA
 BELTENO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ALFREDO VEGA
 MERCEDES DEL PILAR RIVERA
 QUITO 21/07/2004
 21707/2016
 REN 1101511
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



127

127 - 0228

1711788792

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

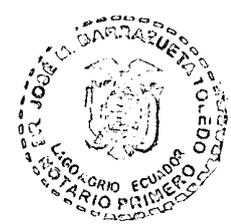
VEGA RIVERA LUIS RUBEN

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHILLOGALLO	
QUITO		CHILLOGALL
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dir 2

0000012



NUEVA LOJA, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL

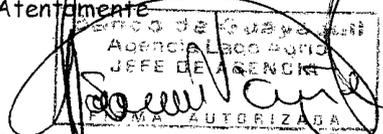
Certificamos que hemos recibidos en Cuentas de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑÍA TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP. CIA LTDA**, por un valor de **USD 400,00** (Cuatrocientos dos dólares), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL
VEGA RIVERA LUIS RUBEN	180 USD
OTERO JURADO JULIO CESAR	20 USD
SIMBA AREVALO LUIS FABIAN	20 USD
GALLEGOS CAICEDO ANDREA PAOLA	180 USD
TOTALES.....	400,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva **COMPAÑÍA TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP. CIA LTDA**, una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida No llegara a constituirse la **COMPAÑÍA TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP. CIA LTDA**. El depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado

Atentamente



Ing. Isaura Karina Vicuña Urgiles
GERENTE AGENCIA LAGO AGRIO

Dcc

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7575470
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1719414003 BRAVO BRAVO VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP. CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7575470

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2013 15:21:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DI TRES COPIAS.-

P/B

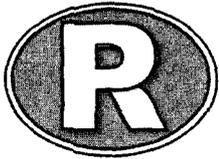
Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy catorce de enero del año dos mil catorce, en cumplimiento de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. UNO CUATRO CERO CERO CERO CERO SIETE UNO del ocho de enero del año dos mil catorce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DORECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP CIA. LTDA././**- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
del cantón lago agrío



0000015

CERTIFICO:

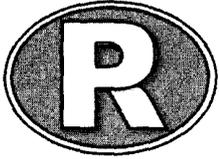
Hoy en el Tomo: TRECE, folio: Doscientos cincuenta y siete, bajo el número: Cinco mil doscientos cincuenta y siete, queda inscrita la Resolución Nro. **SC.IJ.DJC.Q.14.000071**, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de Quito, el ocho de enero de dos mil catorce, de aprobación de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP. CIA. LTDA.**

Nueva Loja, 22 de Enero de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



Elaborado por: Rocío Elizalde
Factura 6464
Hora: 10H05



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



0000018

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Seis mil quinientos cincuenta y dos, Tomo: **TRECE**, folio: Doscientos cincuenta y seis, bajo el número: Cinco mil doscientos cincuenta y seis, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP. CIA. LTDA**, aprobada mediante Resolución Nro. **SC.IJ.DJC.Q.14.000071**, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de Quito, el ocho de enero de dos mil catorce.

Nueva Loja, 22 de Enero de 2014



Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Rocío Elizalde
Factura 6464
Hora: 10H05



OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3686

Quito, 4 de Febrero del 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELCONSERCON SOLUCIONES CCIP. CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO